



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO

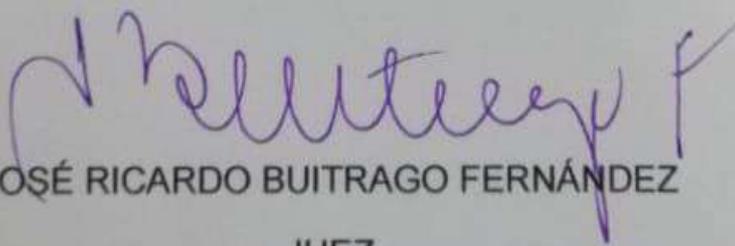
No. 11001-31-10-022-2019-01180-00

MEDIDAS CAUTELARES

Vista la solicitud que antecede, por Secretaría, oficiase a la Banco Caja Social con el fin de aclarar que el valor del embargo y retención comunicado mediante oficio No. 034 de 16 de diciembre de 2019 corresponde al 100% del dinero que se encuentre depositado en los productos financieros a nombre del accionado.

Por otra parte, expídase el oficio respectivo en los términos requeridos por el Banco de Occidente a través de comunicación obrante a folio 18 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(3)

M.O.G.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>46</u>	de fecha <u>7 JUL 2020</u>
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	